

"RESOLUCIÓN 344/2017, de 1 de agosto, del Director General de Educación que regula el procedimiento para la implantación de la nueva oferta de formación profesional dual en la Comunidad Foral de Navarra en el curso escolar 2017/2018.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales. Así mismo, señala que la formación favorecerá la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades.

Por otra parte, el artículo 11 de la citada Ley propugna que se establezcan los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos.

Posteriormente, el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, ha plasmado el marco en el cual se configura de manera más concreta la participación activa de las empresas en los procesos de enseñanza aprendizaje del alumnado de formación profesional, generando un referente para la formación profesional dual entendida como un proceso de formación compartido entre la empresa y el centro educativo.

La formación profesional dual supone un acercamiento entre el mundo laboral y el formativo que propicia una mejora del conocimiento mutuo y, en consecuencia, facilita una mejora en la cualificación del alumnado y en su empleabilidad.

El Decreto Foral 54/2008, 8, de 26 de mayo, por el que se regula la ordenación y el desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra, señala entre los objetivos fundamentales de la formación profesional del sistema educativo en Navarra, el de proporcionar experiencias laborales al alumnado, preferentemente en empresas de Navarra, que faciliten su posterior inserción profesional.

Por todo ello, visto el informe que presenta el Servicio de Formación Profesional.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

Resuelvo:

1º. Convocar para el curso 2017/2018, el proceso de selección de centros de formación profesional de Navarra que deseen participar en la oferta de formación profesional dual.

2º. Trasladar la presente Resolución al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Formación Profesional, a la Sección de Innovación, Empresa e Internacionalización de la Formación Profesional, al Negociado de Formación Profesional en Empresa y Formación Permanente y a los centros de formación profesional,

Pamplona, uno de agosto de dos mil diecisiete EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN, Roberto Pérez Elorza."

ANEXO I

Primera

El alumnado acogido a algún plan de formación profesional dual deberá estar matriculado en el correspondiente centro y ciclo formativo. El programa de formación dual podrá incluir al grupo completo de alumnos y alumnas o a una parte de ellos y ellas.

Para ello, se podrá flexibilizar el horario escolar para adaptarlo al horario de la empresa para el alumnado que acepte y curse esta modalidad.

Segunda

El alumnado con carácter general deberá tener superados todos los módulos o evaluaciones previas a la formación en la empresa. En caso de tener algún módulo o evaluación suspendida o tener faltas graves de disciplina, será el equipo docente el encargado de decidir, la conveniencia o no de que el alumno o alumna se incorpore a esta modalidad.

Tercera

Los centros interesados presentarán una propuesta especificando el ciclo formativo que desean incorporar a la oferta de formación dual.

Para ello, habrán de cumplimentar una solicitud cuyo modelo se recoge en el anexo II. El plazo ordinario de presentación de solicitudes se realizará antes del 2 de septiembre.

Excepcionalmente, si hay razones que lo justifiquen, se podrá solicitar la incorporación de alumnado a esta modalidad hasta el 31 de enero de 2018, si el calendario del programa formativo dual del ciclo formativo lo posibilita.

Cuarta

El Servicio de Formación Profesional resolverá de manera provisional respecto a las solicitudes en un plazo máximo de diez días contados a partir de la finalización del período de presentación de solicitudes.

Quinta

Para poder optar a la realización de una oferta en modalidad dual, los centros deberán justificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Contar con empresas acreditadas mediante el correspondiente convenio, para que el alumnado participante pueda ser formado en la empresa. La empresa informará a los representantes legales de los trabajadores en la misma que ha suscrito el acuerdo correspondiente.
- b) Acreditar que el alumnado correspondiente participa de forma voluntaria en esta oferta formativa.
- c) Presentar un programa formativo conforme a los requisitos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre. Esta propuesta deberá respetar, en todo caso, los mínimos establecidos en los reales decretos que fijan las enseñanzas mínimas del ciclo formativo correspondiente. Así mismo, el Servicio de Formación Profesional podrá establecer la duración de aquellos módulos que, por razones didácticas, metodológicas o que corresponden a requerimientos transversales a todos los perfiles profesionales, deben contar con una carga horaria determinada.
- d) Especificar el procedimiento de seguimiento de la formación del alumnado en la empresa, con relación de las personas de la empresa que ejercerán como tutores y profesorado que realizará la tutoría del alumnado en la empresa. Este último deberá contar con atribución para impartir docencia en el correspondiente ciclo formativo.

Sexta

La documentación acreditativa de que la propuesta presentada por el centro cumple con los requisitos expresados en el punto anterior, se presentará al Servicio de Formación Profesional antes del inicio del curso, conforme a lo que se establece en el anexo III.

Séptima

Las empresas privadas colaboradoras, con carácter general, realizarán un contrato de formación y aprendizaje al alumnado participante, tal como se establece en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se

desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

También, dichas empresas podrán acoger alumnado en formación profesional dual mediante beca.

- La cantidad de dicha beca será proporcional, según número de horas efectivas en la empresa al salario mínimo interprofesional.
- La empresa dará de alta a este alumnado en la Seguridad Social.

Octava

El Servicio de Formación Profesional, a la vista de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos autorizará dicha formación en un plazo no superior a diez días hábiles.

Novena

La evaluación del alumnado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre. No obstante, si el centro o la empresa considerasen que el rendimiento del alumno o alumna no se ajusta a lo necesario para alcanzar los objetivos definidos en el título de formación profesional a través de esta modalidad formativa, el alumno o la alumna podrá ver interrumpido su proceso formativo en esta modalidad previo informe conjunto del centro y la empresa. En este caso, el alumno o alumna, volverá a la modalidad ordinaria y continuará cursando el ciclo formativo.

Décima

En aquellos aspectos referidos a la evaluación y, en general a la ordenación académica, no contemplados específicamente en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en la normativa general aplicable en la Comunidad Foral.

Undécima

El Servicio de Formación Profesional realizará un seguimiento y evaluación de estos proyectos y el Servicio de Inspección Educativa realizará el seguimiento y supervisión del desarrollo de los programas de formación, tanto en el centro como en la empresa.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA MODALIDAD
DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Centro:

Ciclo formativo:

Familia profesional:

Previsión de número de alumnos/as participantes:

Solicita su participación en el proyecto para la implantación de la formación profesional dual en Navarra, para el curso 2017/2018.

En _____, a ____ de _____, de 2017

El/La directora/a

SRA. DIRECTORA DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO III
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN
DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Centro:

Ciclo formativo:

Familia profesional:

Nº de alumnos/as participantes:

Empresas colaboradoras:

Adjunta:

Propuesta de calendario, jornada y horario del segundo curso en el centro y en la empresa

Acreditación de conformidad del alumnado participante

Convenios con las empresas colaboradoras

Plan de formación

Plan de seguimiento de la formación en la empresa, con especificación de los tutores de empresa y centro.

En _____, a ____ de _____, de 2017

El/La directora/a

SRA. DIRECTORA DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL